

dexos, como el mismo D. Ginés Testifica haverlo he-
cho, y así mientras no se acredita por otros Titu-
los esta Regalia, no puede fundarse queja alguna
justa, por q^{ue} el haver venido V. S. por espacio de
mucho año, nombrando Persona con título de Vez
de Mesta, se nada aprovecha, careciendo de Titu-
lo para hacerlo.

En quanto podemos manifestar a V. S. quiero
resolver lo que sea sin agrado: Murcia ocho de
Abril de mil e trescientos noventa y nueve.

